

## SESIONES ORDINARIAS

2010

# ORDEN DEL DÍA N° 461

## COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 15 de junio de 2010

Término del artículo 113: 25 de junio de 2010

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, al revisar los estados contables del Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso Bersa–.

1. (3.817-D.-2010.)
2. (363-O.V.-2007.)
3. (80-O.V.-2009.)
4. (389-O.V.-2007.)
5. (26-O.V.-2008.)
6. (28-O.V.-2008.)

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-363/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta a la resolución conjunta aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (160-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) respecto de los informes de revisión limitada correspondientes a los estados contables al 31/03/04; al 30/06/04; al 30/09/04 y al 31/12/04; O.V.-399/07, O.V.-26/08, O.V.-28/08, AGN comunica resoluciones tomando conocimiento de los informes de revisión limitada - Estados contables al 31/03/06, 30/06/06, 30/09/06, respectivamente y O.V.-80/09, AGN remite resolución aprobando el informe del auditor sobre los estados contables al 31/12/06; en el ámbito del Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso Bersa– y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regu-

larizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, al revisar los estados contables del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Sala de la comisión, 27 de mayo de 2010.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-363/07.*

Por resolución de la Honorable Cámara (160-S.-06) de fecha 11/10/2006, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN), respecto de los Informes de Revisión Limitada referidos al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bersa correspondientes a: estados contables al 31/3/04; estados contables al 30/6/04; estados contables al 30/9/04 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha; estados contables al 31/12/04.

Del examen practicado por la AGN se detectaron debilidades en el sistema de control interno contable de la entidad. Las observaciones estaban referidas a los siguientes aspectos:

1. No se tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/05/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección

del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su Anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. A la fecha de emisión del informe de la AGN se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar las constancias de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario.

3. El certificado de participación clase "A" (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBÉR), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos.

4. El fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBÉR determinados activos, sobre los que no se ha obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. Adicionalmente, en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuyó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación. Asimismo, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a parte de los bienes fideicomitidos cedidos en concepto de rescate.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la suficiencia de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso; y la validación del estado de origen y aplicación de fondos.

6. Con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del bono A, cediendo a NBÉR créditos originados por el pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no excluidos en anexo a la resolución 582/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 (ii) del CF por \$ 12.851.000 previsionados al 100 %. No ha podido comprobar la AGN la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la mencionada resolución. Por tales motivos, la AGN no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

7. A la fecha del informe de la AGN el fiduciario no completó el proceso de determinación de los montos a liquidar correspondientes al impuesto de sellos, por lo que los estados contables detallados no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso.

8. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4 ii). A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta mencionadas.

9. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6. e) a los estados contables.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 64/2007 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 14/9/2007. La misma incluye nota BFI/Nº 190 fechada el 20/2/07 de la presidencia del Banco de la Nación Argentina, en la cual se expresa:

"Sobre el particular hágole saber que esta entidad, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa, ha mantenido frecuentes reuniones de trabajo con la AGN efectuando las aclaraciones correspondientes a los estados contables antes mencionados. Toda vez que en dicho informe la AGN ha mantenido las limitaciones al alcance, cabe mencionar que se trata en su mayoría de limitaciones de origen y, por lo tanto, ajena a la administración y gestión realizadas por este fiduciario."

Surge de la documentación analizada que no se ha dado respuesta al requerimiento parlamentario.

*Expedientes O.V.-399/07, O.V.-26/08 y O.V.-28/08 - Resoluciones AGN 180/07, 29/08 y 31/08, respectivamente.*

#### -Estados contables intermedios.

La Auditoría General de la Nación informa que ha realizado una revisión limitada de los estados contables del Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso Bersa–, correspondientes a los períodos intermedios terminados el 31/3/06, 30/6/06 y 30/9/06.

Los auditores externos manifiestan que la revisión, excepto por lo indicado en 1 a 5 siguientes, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aplicables para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

cas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditorías necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto.

Durante el desarrollo de la tarea, los auditores externos tuvieron las siguientes limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No tuvieron constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del contrato de Fideicomiso Bersa (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. A la fecha de emisión del presente informe se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Adicionalmente, no han podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 9.2 a los estados contables. Por los motivos expuestos no han podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. Como se expone en nota 4 a los estados contables el certificado de participación clase "A" (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvieron conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no han podido validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Como se expone en nota 4.2 a los estados contables el Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos. No se han podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de pesos 90.000.000.

En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión y auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de origen y aplicación de fondos. Asimismo, no se tienen constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBER.

Los auditores externos hacen las siguientes aclaraciones previas a la conclusión:

1. En nota 3 a los estados contables se detalla la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por lo expuesto, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45, párrafo 3º, de la Ley de Entidades Financieras (LEF). Con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra de Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados "Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar (de intervención judicial de Bersa)", expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del

ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. A la fecha del presente informe no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4 ii) descrita en nota 2. b) a los estados contables. Adicionalmente, los síndicos de la quiebra han rechazado dichas rendiciones por cuestiones similares a las referidas precedentemente. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro créditos diversos pesos 12.851.000, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron previsionados en su totalidad. Asimismo, con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER el citado crédito. A la fecha no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

4. De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69, de la Ley de Impuesto a las Ganancias al fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados del 2002 al 2005. Aún cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

5. Como se señala en nota 2 a los estados contables el BNA solicitó al juez de la quiebra la extensión de la vigencia del CFB, dado que la última prórroga venció el 22/5/07. Con fecha 3/7/07 la sindicatura manifestó su disconformidad a la aprobación de la nueva prórroga. A la fecha no se tiene conocimiento de que el juez interviniente se haya expedido al respecto.

A la fecha del presente informe y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de liquidación del fideicomiso, existen una serie de cuestiones descriptas precedentemente que se hallan pendientes de resolución y sobre las cuales el fiduciario no ha definido su tratamiento. Adicionalmente, los estados contables objeto de revisión fueron preparados según lo indicado en nota 5 a), a los estados contables siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen

los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

6. Como se señala en nota 13.1, a los estados contables, con fecha 10/8/07, el fiduciario efectuó la liquidación y presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias por el ejercicio finalizado el 31/12/05. Los estados contables no incluyen en el pasivo y en resultados el efecto del monto del impuesto determinado y abonado que asciende a pesos 3.086.000.

7. Como se señala en nota 13.2, a los estados contables, el fiduciario efectuó la liquidación y presentación de la declaración jurada del acogimiento al régimen de regularización tributaria correspondiente al impuesto de sellos. Los estados contables no incluyen en el pasivo y en resultados el efecto del monto del impuesto determinado y abonado que asciende a pesos 3.203.000.

8. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA, y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6 c) a los estados contables.

Como conclusión, los auditores externos manifiestan que, por tratarse de una revisión limitada, no están en condiciones de emitir una opinión sobre la razonesabilidad con que los estados contables intermedios detallados, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Fideicomiso Bersa al 30 de septiembre de 2006, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos, por los períodos intermedios finalizados el 31 de marzo de 2006, 30 de junio de 2006 y el 30 de septiembre de 2006.

Por otra parte, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en los puntos 1 a 5 –limitaciones en el alcance– y en los puntos 2 a 5 de las aclaraciones previas, considerando lo mencionado en 6 y 7, los auditores externos señalan que no están en condiciones de expresar manifestación alguna sobre los estados contables del Fideicomiso Bersa de los períodos intermedios analizados.

*Expediente O.V.-80/09 - Resolución AGN 50/09.*

—Estados contables anual al 31 de diciembre de 2006.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de los estados contables del Fideicomiso Bersa correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 22 de septiembre de 2008 hasta el 29 de diciembre de 2008,

habiéndose contemplado los hechos y circunstancias posteriores hasta la fecha de emisión de los estados contables definitivos por parte del fiduciario.

La preparación de los estados contables objeto de auditoría, es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa en uso de sus facultades exclusivas.

El informe del auditor sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, cuyas cifras se exponen a efectos comparativos, fue emitido con fecha 9 de marzo de 2007 y contiene una abstención de opinión por similares motivos a los indicados en el presente informe y por circunstancias relativas a las resoluciones judiciales que tuvieron como efecto el incremento del valor del bono "A" y a aspectos relacionados con las definiciones del tratamiento del impuesto de sellos.

El examen, excepto por lo indicado en 1 a 6 siguientes, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

Los auditores externos informan que durante el desarrollo de las tareas han tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No han tenido constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del contrato de Fideicomiso Bersa (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde estos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. A la fecha de emisión del presente informe se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1 a los estados contables. Al 31 de diciembre de 2007 quedan pendientes la formalización de las transferencias de determinados activos tal lo detallado en nota 9.1 a los estados contables, no contando con información actualizada a la fecha de emisión del presente informe. Adicionalmente, no se ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 9.2, a los estados contables. Por los motivos expuestos, los auditores externos no han podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. Como se expone en nota 4 a los estados contables el certificado de participación clase "A" (bono

A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No se tiene conocimiento que el BCRA, haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos los auditores no han podido validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Como se expone en nota 4.2, a los estados contables el Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos. No se han podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de pesos 90.000.000. En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario való los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión y auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de origen y aplicación de fondos. Asimismo, no se tienen constancias de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBER.

6. Tal como se indica en nota 2 de los estados contables, el banco en calidad de fiduciario ha presentado una serie de rendiciones al juez de la causa a solicitud del mismo. No se ha podido verificar la documentación presentada en forma anexa.

Los auditores externos han puntualizado las siguientes aclaraciones previas a la conclusión:

1. En nota 3.1 a los estados contables se detallan las incertidumbres relacionadas con el contexto actual tanto nacional como internacional. Asimismo en la

nota 3.2 a los estados contables se indican las situaciones derivadas de crisis anteriores y la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a dicha crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por lo expuesto, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45, párrafo 3º, de la Ley de Entidades Financieras (LEF). Con fecha 20/03/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra de Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados “Banco Central de la República Argentina s. medida cautelar (de intervención judicial de Bersa)”, expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. A la fecha del presente informe no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4, ii) descrita en nota 2. b) a los estados contables. Por otro lado, tal como se expone en la nota 2, el fiduciante ha rechazado la rendición de cuentas correspondiente al trimestre 7 al 9/0. Adicionalmente los síndicos de la quiebra han rechazado dichas rendiciones, por períodos trimestrales siendo el último el período 1/7/07 al 12/9/09, tal lo expuesto en nota 2 a los estados contables, por cuestiones similares a las referidas precedentemente. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro créditos diversos pesos 12.851.000, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/05/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que

fueron previsionados en su totalidad. Adicionalmente con fecha 30/6/04, se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER el citado crédito. A la fecha no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

4. De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados del 2002 al 2006. Asimismo, en el informe impositivo mencionado en nota 13.3, calificó a su ocurrencia con una contingencia de probabilidad baja. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

5. Tal como se señala en nota 2.a los estados contables el BNA solicitó al juez de la quiebra, la extensión de la vigencia del CFB dado que la última prórroga venció el 22.05.07. El 2/10/07, el juez de la quiebra resolvió no autorizar la mencionada prórroga, intimando al banco a que presente la rendición de cuentas desde el 22 de mayo de 2007. Con fecha 26/12/07 el juez dejó sin efecto lo señalado, autorizando la prórroga hasta el 12/9/07, en los términos señalados en la citada nota. El BNA, por su parte, presentó las rendiciones de cuentas hasta el 12 de septiembre de 2007, las cuales fueron objeto de observaciones por parte del síndico de la quiebra. Asimismo, teniendo en cuenta las circunstancias señaladas precedentemente, el fiduciario contrató un estudio impositivo para cumplir con el punto 16 del CF, el cual emitió su informe de auditoría impositiva por los años 2002 a 2007, inclusive, teniendo para este último período una limitación en cuanto a la revisión del impuesto a las ganancias, tal lo mencionado en la nota 13.3 a los estados contables. A la fecha de emisión del presente, dicho informe se encuentra bajo análisis del fiduciario.

A la fecha del presente informe y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de liquidación del fideicomiso, existen una serie de cuestiones descriptas en los puntos precedentes que se hallan pendientes de resolución y sobre las cuales el fiduciario no ha definido su tratamiento. Adicionalmente, los estados contables objeto de revisión fueron preparados según lo indicado en nota 5 a) a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha, y no incluyen los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

6. De acuerdo a lo expuesto en la nota 13.3 a los estados contables, existe una contingencia con alta probabilidad de ocurrencia. La misma se encuentra en

proceso de análisis por parte del fiduciario, sin encontrarse a la fecha registrada contablemente.

7. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6 c) a los estados contables.

En conclusión, los auditores externos manifiestan que, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descriptas en los puntos 1 a 6 –limitaciones en el alcance– y en los puntos 2 a 5 (aclaraciones previas), considerando lo mencionado en 6 y 7, no están en condiciones de expresar una opinión sobre

los estados contables del Fideicomiso Bersa al 31 de diciembre de 2006.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 3.817-D.-2010, 363-O.V.-2007, 80-O.V.-2009, 399-O.V.-2007, 26-O.V.-2008 y 28-O.V.-2008.